



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO
 ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
 ARTESANAL.**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 14:12a
 04 OCT. 2021

**ASUNTO: DICTAMEN
 EXPEDIENTE No: CPDEICA/94/2021**

HONORABLE ASAMBLEA

Con **DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO** fundamento en los artículos 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones X, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que ésta Comisión Permanente efectuó al expediente citado al rubro; se somete a su consideración, el presente dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

Tere

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio XIV/A.L/COM.PERM./7442/2021, de fecha 17 de marzo del dos mil veintiuno, suscrito y firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, y recibido con fecha 25 de marzo del año dos mil veintiuno por ésta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal; nos fue remitido para su estudio y dictamen, el punto de acuerdo presentado por el diputado ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA, integrante del grupo parlamentario del Partido ENCUENTRO SOCIAL; EN EL CUAL "LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTABLEN UNA MESA DE DIÁLOGO ENTRE LOS COMERCIANTES, INFORMALES UBICADOS EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA EMPRESA "BODEGA AURRERA" Y DICHA EMPRESA, PARA CUADYUVAR A SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA SOCIAL Y ECONÓMICA QUE SE ADVIERTE".

mm

[Handwritten signature]



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- FUNDAMENTO PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN.

1. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

2. De conformidad con lo que establecen los artículos 63, 65 fracciones X, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 27 fracción XI, 33, 34, 36, 42 fracción X, 64 fracción II, 69 del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente tienen facultades para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- El presente punto de acuerdo fue presentado ante el Secretario de Servicios Parlamentarios, por el Diputado ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA, integrante del grupo parlamentario del Partido ENCUENTRO SOCIAL.

TERCERO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTENIDO DEL ASUNTO Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Es importante destacar que el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **establece los elementos INDISPENSABLES que toda iniciativa debe contener** y al efecto en su fracción II, se establece que toda iniciativa necesariamente debe contener la exposición **"del planteamiento del problema"** que precisamente la iniciativa pretenda resolver, con esto el constituyente estableció **el principio de certeza, eficiencia y eficacia**, al necesariamente existir un nexo causal entre la reforma propuesta, con el planteamiento del problema, la cual va a encontrarse nexo, precisamente con el razonamiento expuesto por el autor, para establecer que su propuesta dirime o resuelve el problema planteado.

El principio de certeza, eficiencia y eficacia que el constituyente estableció en esta fracción, y que se reiteran en el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, otorga la garantía a todo gobernado que los trabajos del constituyente no deben de ninguna manera constituir



letra muerta, que sus trabajos se traducen siempre en beneficio del gobernado, ya sea para regular una conducta en el establecimiento de aspectos generales a los que se tienen que ceñir, entre otros.

De ahí la obligatoriedad de que toda iniciativa deba presentar un planteamiento del problema; es por esa razón de que nuevamente en el artículo **69 del Reglamento Interior del Congreso, en su fracción VI,** se establece que todo dictamen deba necesariamente **destacar el planteamiento del problema,** porque es precisamente ello, de donde parte el análisis para arribar a la conclusión de la procedencia o no de la iniciativa propuesta.

Y en este orden de ideas, debe decirse que de un simple análisis de la iniciativa en estudio, ésta carece del *planteamiento de un problema y sobre todo un razonamiento que sustente la solución al mismo. Lo que constituye una limitante para los integrantes de esta Comisión para realizar un análisis de la iniciativa en estudio.*

Lo anterior dado que el autor de la iniciativa se limita a decir, que existen millones de trabajadores informales; que se sabe en redes sociales existe un conflicto de inconformidad por grupos comerciales informales en la plaza comercial ubicada en la jurisdicción de Santa Rosa Panzacola, sin especificar cuáles son esos conflictos; en seguida se concreta a especificar la competencia de la Secretaría de Economía y facultades del Presidente Municipal, al igual que del Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca y eso es todo lo que conlleva su exposición de motivos.

CUARTO.- VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, REGULATORIO O EL QUE RESULTA PROCEDENTE.

En el caso concreto no existe impacto presupuestal, regulatorio o el que resulte procedente, con la presente iniciativa con lo cual tenga que analizarse y pronunciarse.

QUINTO.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL AUTOR QUE SUSTENTA EL ASUNTO.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL.

Como se dijo en el Considerando Tercero, la presente iniciativa carece de un planteamiento de problema, lo que constituye una falta de técnica legislativa, porque no habrá un elemento de partida para la realización del análisis de los argumentos del autor, de donde debe partir el fundamento de su propuesta. Es decir carecemos de elementos para sostener que la reforma propuesta efectivamente resolverá un cuestionamiento, ya sea un vacío legal, la regulación de una conducta, entre otros. Por lo tanto y en obvio de repeticiones vanas se debe tener por inserto en este apartado, lo expuesto en el considerando tercero para todos los efectos legales correspondientes.

Por todo ello, ésta comisión dictaminadora llega al arribo de determinar que la propuesta de la iniciativa en estudio es improcedente.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracciones X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora formulan el siguiente:

DICTAMEN:

Los y las integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, estimamos que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara **improcedente** el expediente número 94 del índice de esta comisión permanente, de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 94 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los 06 días del mes de septiembre
de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
PRESIDENTE

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI
INTEGRANTE

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
JIMENÉZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTES DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA CPDEICA/94/2020.